



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreaad.gob.pe

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-MPPA-A-S.C.E.

Aguaytía, 23 de abril del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2024, celebrado el día 23 de abril del 2024; Oficio N° 2596-2024/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de abril de 2024; Informe N° 011-2024-UP-OGA-MPPA-A, de fecha 23 de abril del 2024; Informe Legal N° 204-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la **Universidad Nacional de Ucayali**, con fecha 13 de noviembre del 2023 **SOLICITA la REASIGNACIÓN** en uso del predio de 5 818,60 m², ubicado en el Lote 01, Manzana T del Centro Poblado Boquerón del distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, inscrito en la partida N.º P19017649 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ucayali de la Zona Registral IV-Sede Pucallpa, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del **Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA**, y del predio de 20 533,20 m² ubicado en el Centro Poblado Boquerón, Mz. S Lote 1 del distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, inscrito en la partida N° P19017648 del Registro de Predios de Pucallpa de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del **Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA**, adjuntando todos los requisitos solicitados para el proceso reasignación establecidos en los artículos 100° y 89° Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante el reglamento);

Que, con Informe Brigada N° 00028-2024/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 19 de enero del 2024, la Superintendencia de Bienes Nacionales concluye: 4.1 "El predio" está inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida N.º P19017649 del Registro de Predios de Ucayali y anotado con CUS N.º 78838, constituye un espacio público, el mismo que está siendo ocupado por "la Administrada" 4.2 "La administrada" ha cumplido con presentar los requisitos



ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

FECHA: 19 JUN 2024

VICTOR OCHOA VENCES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

establecidos en los artículos 100° y 89° de “el Reglamento”, así como en la Directiva N.º DIR-00005-2021/SBN;

Que, con Informe Brigada N° 00027-2024/SBN-DGPE-SDAP, de fecha 19 de enero del 2024, la Superintendencia de Bienes Nacionales concluye: 4.1 “El predio” está inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida N.º P19017648 del Registro de Predios de Ucayali y anotado con CUS N.º 78894, constituye un espacio público, el mismo que está siendo ocupado por “la Administrada” 4.2 “La administrada” ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los artículos 100° y 89° de “el Reglamento”, así como en la Directiva N.º DIR-00005-2021/SBN;

Que, con Oficio N° 02596-2024/SBN-DGPE-SDAPE, fecha 17 de abril de 2024, el Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal de la SBN, indica que se aclare a fin de continuar con la evaluación correspondiente, resulta necesario que su representada indique si los actos administrativos indicados en los ítems 1 al 5 siguen vigentes, o si es que se ha emitido un acto administrativo (resolución administrativa) con el cual se deje sin efecto. De ser este último supuesto, deberá remitir el documento o los documentos sustentatorios;

Que, los documentos que afectan el proceso de reasignación de la Universidad Nacional de Ucayali, son los Acuerdo de Concejo N° 057-2013-MPPA-A-SOC; Resolución de Alcaldía N° 364-2013-MPPA-A; Acuerdo de Concejo N° 049-2016-MPPA-A-SOC, del 20 de septiembre del 2016; Resolución de Alcaldía N° 352-2016-MPPA-A, del 12 de octubre del 2016, Acuerdo de Concejo N° 020-2017-MPPA-A-SCE, del 29 de noviembre de 2017, donde “el predio 1” como “el predio 2” serían predios de dominio del Estado, además que, su uso ya no sería parque-jardín ni tampoco deporte sino educación; en consecuencia, no estarían comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos;

Que, mediante Informe N° 011-2024-UP-OGA-MPPA-A, de fecha 23 de abril de 2024; el Jefe de la Unidad de Patrimonio, indica que los predios inscritos mediante la partida N° P19017648 del Registro de Predios de Ucayali y anotado con CUS N.º 78894, ubicado Mz. S Lote 1 con un área de 20 533,20 m2, y el predio inscrito en la partida N.º P19017649 ubicado en el Lote 01, Manzana T, con un área de 5 818,60 m2, en el Distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, estos predios se encuentra inscritos a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y que constituyen espacios públicos, los mismo que están siendo ocupado por la Universidad de Ucayali quien deberá cumplir con presentar los requisitos establecidos en los artículos 100° y 89° de “el Reglamento”, así como en la Directiva N.º DIR-00005-2021/SBN, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del **Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA**, para que estes predios sean reasignados a favor de la universidad;

Que, mediante Informe Legal N° 204-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su *debate, análisis y decisión* de dejar sin efecto los siguientes acuerdos: Acuerdo de Concejo N° 057-2013-MPPA-A-SOC; Acuerdo de Concejo N° 049-2016-MPPA-A-SOC del 20 de septiembre del 2016 y Acuerdo de Concejo N° 020-2017-MPPA-A-SCE del 29 de noviembre de 2017, en base a la facultad del concejo municipal para aprobar un acuerdo de concejo o dejar sin efecto de ser el caso, previa justificante para atención de una necesidad popular y en beneficio para la sociedad que representa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.
19 JUN 2024
FEDATARIO MUNICIPAL
AGUAYTIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo del visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por UNANIME**;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N.º 020-2017-MPPA-A-SCE, de fecha 29 de noviembre de 2017, con el cual se cambia el uso de los predios, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 057-2013-MPPA-A-SOC, y el Acuerdo de Concejo N.º 049-2016-MPPA-A-SOC, de fecha 20 de septiembre del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º. – ENCARGAR al **ALCALDE** realizar los actos administrativos necesarios para dejar sin efecto cualquier acto administrativo y resoluciones que se opongan al presente acuerdo conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo 4º. –DAR a **CONOCER** el presente **ACUERDO** de **CONCEJO MUNICIPAL** a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para viabilizar el proceso de reasignación de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 5º. - ENCARGAR, a Secretaría General la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. IVAN RUIZ DE MUÑOZ JERRANILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.



FECHA: 19 JUN 2024

Verónica Granados Vales
FEDATARIO MUNICIPAL